

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO VIRTUAL EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES LAS RESOLUCIONES N° 238/2020 Y N° 489/2020 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, DICTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN RESPUESTA AL COVID 19.**

**I.- INTRODUCCIÓN – MARCO NORMATIVO GENERAL.**

1.- El MTySS de la Nación en la Resolución N° 238/2020, ha procedido a suspender la *“celebración de los Procesos Electorales, todo tipo de Asambleas y/o Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de Aplicación”* (Art. 1°).

2.- En su art. 2° dispuso que *“La realización de los demás actos será analizada en forma particular, de modo tal de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional de las entidades”*.

3.- Que, en igual sentido, la Resolución N° 489/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en su Art 4° estableció que *“Los actos institucionales emanados de los órganos directivos de las asociaciones sindicales, necesarios para el normal cumplimiento de la organización sindical, **podrán materializarse de manera virtual, por cualquiera de las plataformas utilizables a tal efecto**, debiendo los intervinientes suscribir los registros correspondientes una vez finalizado el plazo de vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).”*

4.- Sus fundamentos se apoyan en que *“es incuestionable que los países que han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas han logrado controlar la expansión del virus y así reducir los riesgos de la transmisión de la pandemia”*. Que las disposiciones adoptadas al ordenar el aislamiento, la abstención de concurrir a los lugares de trabajo y la prohibición de circular *“implican restricciones sobre una serie de derechos constitucionales y se ha reconocido que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública (artículo 28 CN)”*. Agregando que *“en el mismo orden de ideas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 12, inciso 3, establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el*

[Escriba aquí]

*orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.*

5.- Teniendo en cuenta lo transcrito y dentro de ese marco, ante la necesidad de mantener el funcionamiento regular del gremio, la Comisión Directiva de la AMSAFE se ha reunido a través de la plataforma Zoom Meeting, confeccionando Actas en forma remota de las distintas reuniones virtuales.

6.- Que por las razones expuestas, también ha mantenido por los mismos medios reuniones con los Delegados Seccionales de los 19 departamentos, labrándose las correspondientes actas.

7.- Que, a los fines de mantener la regularidad institucional compatibilizando con las razones de salud pública que motiva el dictado de la Resolución 238/2020 del MTySS citado, se hace necesario seguir profundizando en el camino de garantizar la participación de los docentes en la vida interna de la Asociación, conforme los principios democráticos previstos en el Arts. 4º, 8º y concordantes de la Ley de Asociaciones Sindicales (LAS) N° 23.551 y Arts. 1º y concordantes del Estatuto.

## II.- OBJETIVO.

Que a tales fines, conforme las facultades otorgadas por el citado Estatuto a la Comisión Directiva de la AMSAFE, en el Arts. 27, 36 incs. a, b y concordantes, se establecen las siguientes formas de funcionamiento de manera virtual.

## III.- REGLAMENTO

### 1.- Virtualidad – Normas Comunes

a.- Dado lo dispuesto por los arts. 1 y 2 de la Resolución N° 238/2020 y Art. 4º de la Resolución N° 489/2020, transcritos anteriormente, el funcionamiento de todos los mecanismos de participación en la vida interna del gremio se harán mediante plataforma virtual.

b.- Convocatoria: Los Plenarios Virtuales de Delegados de Escuelas y Provinciales se convocarán a través de la prensa oral y escrita o por cualquier otro medio que se considere apto para el mayor conocimiento de los afiliados, con especificación orden del día, la fecha y hora.

### 2.- DE LOS PLENARIOS VIRTUALES DE DELEGADOS DE ESCUELAS

a.- Los Plenarios y/o Reuniones virtuales de Delegados de Escuelas, serán convocados por la Delegación Seccional, conforme las pautas previstas en el inc. “a” del presente punto 1.

[Escriba aquí]

b.- Para participar en estas reuniones y/o plenarios previstos anteriormente, los delegados de escuelas participantes deberán ingresar utilizando su nombre y apellido completo en su perfil. No aceptándose la participación de personas que no se identifiquen.

c.- Previo al momento de iniciarse el tratamiento de los puntos del orden de día, todos los participantes deberán tener encendidas las Cámaras, debiendo la Delegación Seccional efectuar una captura de pantalla, la que deberá ser archivada como instrumento que acredite la cantidad de participantes y su individualización.

d.- En el caso de los Plenarios de cada una de las Delegaciones seccionales, si en el orden del día hay “acciones a seguir” o cualquier tema que deba ser definido, se realizarán mociones a viva voz. Finalizada la reunión, los delegados de escuela realizarán la consulta a los afiliados de la planta escolar. Los docentes no podrán ser consultados más que en un solo establecimiento escolar.

e.- Esa consulta será remitida a la Delegación Seccional con el Aval de la mayoría de los delegados de ese establecimiento.

f.- Las Delegaciones Seccionales realizarán un recuento, y la propuesta con más adhesiones será llevada como mandato de la Delegación al Plenario Provincial Virtual, el que será remitido a la Comisión Directiva Provincial con la antelación que se establece más adelante.

g.- En el citado documento deberá constar: Nombre del Delegado Seccional, o quien vaya a participar en el Plenario en su representación, con todos sus datos personales. El documento que acredite sus atribuciones para emitir su voto, debe incluir, obligatoriamente, día en que se realizó el Plenario Virtual de la Delegación, número de participantes, mociones que se propusieron a votación, moción ganadora con los votos obtenidos, votos en blanco y abstenciones.

### 3.- DE LOS PLENARIOS VIRTUALES PROVINCIALES

a.- Los Plenarios Provinciales, serán convocadas por la Comisión Directiva, conforme las pautas previstas en el inc. 1 punto b del presente reglamento, quien remitirá previamente el link correspondiente.

b.- Para participar en este Plenario Provincial Virtual, los participantes deberán ingresar utilizando su nombre y apellido completo en su perfil. No aceptándose la participación de personas que no se identifiquen.

c.- Previo al momento de iniciarse el tratamiento de los puntos del orden de día, todos los participantes deberán tener encendidas las Cámaras, debiendo la Comisión Directiva efectuar una captura de pantalla, la que deberá ser archivada como instrumento que acredite la cantidad de participantes y su individualización.

[Escriba aquí]

d.- Los documentos que establezcan las atribuciones de los Delegados que representen a las distintas seccionales, deberán ser remitidos a la Secretaría Administrativa de la AMSAFE, previo a la iniciación de la reunión plenaria virtual, con los requisitos previstos en el Punto 2.g del presente reglamento.

Se deja establecido, además, que en Plenario Provincial Virtual, por la Comisión Directiva sólo participarán: La Secretaria General, la Secretaria Adjunta Primera, Secretaria Adjunta Segunda, la Secretaria Administrativa y la Secretaría Gremial y por la Delegación el Delegado Seccional, o quien vaya a participar en el Plenario en su representación, conforme el documento de acreditación referido anteriormente.

e.- Constituido el Plenario Virtual Provincial, conforme las pautas previstas anteriormente, se procederá a elegir un Presidente y dos delegados que actúen como Secretarios de Acta. Dicha Acta, una vez finalizado el período de Aislamiento y/o Distanciamiento Social conforme lo determinen las autoridades nacionales y provinciales, deberá transcribirse en los registros correspondientes con sus formalidades. El Quorum de dicho plenario se formará con la mitad más uno de las Delegaciones Seccionales.

f.- Votaciones: A fin de garantizar tanto la democracia como el control de la votación, será a viva voz, emitiéndose a medida que el Presidente los vaya nombrando por Departamento.

g.- En el Plenario Virtual Provincial los votos se computarán en proporción de los afiliados que representa cada seccional.

h.- No se admitirán otro tipo de votaciones que la prevista en éste Reglamento.

### III.- DISPOSICIONES FINALES.

a.- En todos los puntos no previstos por el presente Reglamento, se aplicarán las normas contenidas en el Título VI y concordantes del Estatuto de la AMSAFE.

b.- Confidencialidad: Los Delegados que participen en las distintas Reuniones y/o Plenarios Virtuales, en las escuelas, Delegaciones o Provincial, reglamentados en el presente, se obligan a mantener la confidencialidad sobre el contenido de los debates mantenidos en su desarrollo y/o cualquier otro detalle sensible que pueda afectar al afiliado y/o a la organización, prohibiéndose grabar las reuniones a través de cualquier dispositivo.

c.- El presente Reglamento será puesto a consideración del plenario compuesto por la Comisión Directiva y los 19 delegados Seccionales y una vez aprobado, será obligatorio para toda la AMSAFE, debiendo ser acatado tanto en su procedimiento como en sus resoluciones.

[Escriba aquí]

d.- La Resoluciones tomadas por el Plenario Virtual Provincial serán de cumplimiento obligatorio para toda la AMSAFE, debiendo las Comisiones Seccionales acatarlas y hacerlas cumplir.

[Escriba aquí]